



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

INFORME SECRETARÍA:

A despacho de la señora jueza el presente proceso informando que correspondió por reparto. Sírvase proveer- Buenaventura Valle., 21 de mayo de 2021

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Ref.: Ordinario Laboral **2021/00072 FRANCISCO OMAR RIASCOS RIASCOS VS/ GRUPO OPERADOR PORTUARIO Y OTROS**, Buenaventura V., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No. 328

El Juzgado al revisar la demanda, encuentra que reúne los requisitos del Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y Decreto 806 de 2020

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al doctor **LEONARDO FABIO RIZZO SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.537.479 y tarjeta profesional No 104.422 del CSJ, en la forma y términos que indica el poder a él conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia propuesta por el señor **FRANCISCO OMAR RIASCOS RIASCOS** contra **GRUPO OPERADOR PORTUARIO LTDA.** y **SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL BUENAVENTURA**, entidades representadas legalmente por sus gerentes; y contra los señores **YESID DAVID MINA RAMOS – EDGAR TULIO DELGADO MORENO – PEDRO NEL PALACIOS ORTIZ – DIEGO BALANTA – ALEJANDRINA HERRERA QUIÑONEZ – ALEJANDRINA BENITEZ DE LERMA – DORA ELIZA SINISTERRA DE HERRERA – FANNY ESCOBAR MONCADA – GERALDINE HERRERA SINISTERRA – MILTON LUNA HURTADO – LIBORIA BALANTA MOSQUERA – NATALIA DEL PILAR LUNA BALANTA – JULIO**

CESAR LUNA BALANTA – JAIDER JOSÉ LUNA ANGULO – MERCEDES ISABEL LUNA ANGULO.

TERCERO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO de la presente demanda a la totalidad de demandados: **GRUPO OPERADOR PORTUARIO LTDA. - SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL BUENAVENTURA – YESID DAVID MINA RAMOS – EDGAR TULIO DELGADO MORENO – PEDRO NEL PALACIOS ORTIZ – DIEGO BALANTA – ALEJANDRINA HERRERA QUIÑONEZ – ALEJANDRINA BENITEZ DE LERMA – DORA ELIZA SINISTERRA DE HERRERA – FANNY ESCOBAR MONCADA – GERALDINE HERRERA SINISTERRA – MILTON LUNA HURTADO – LIBORIA BALANTA MOSQUERA – NATALIA DEL PILAR LUNA BALANTA – JULIO CESAR LUNA BALANTA.,** conforme lo preceptúa el Artículo 74 del C. P. T y S. S.

CUARTO: ADVERTIR a los demandados que, con la contestación de la demanda, deberán aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la causa de la parte demandante. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el párrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que les acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

**JUZGADO 3 LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.38 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Mayo 25/2021


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS